

de dos gabinetes de Logopedia en el Centro público de Educación Especial (código número 09007775), ubicado provisionalmente en calle Las Calzadas, sin número, de Burgos;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, y la propia Dirección Provincial;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la variación de la composición actual del Centro de Educación Especial mencionado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de dos gabinetes de Logopedia en el Centro público de Educación Especial (código número 09007775), ubicado provisionalmente en calle Las Calzadas, sin número, de Burgos.

Segundo.—Con la ampliación autorizada por esta Orden, la constitución del Centro queda como sigue: Ocho unidades de Pedagogía Terapéutica y dos gabinetes de Logopedia, con una capacidad de 96 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

25807 *ORDEN de 5 de agosto de 1983 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: La Entidad titular del Seminario de Estudios Sociales de Las Palmas ha solicitado su clasificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado.

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Las Palmas.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

25808 *ORDEN de 5 de agosto de 1983 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Melilla.*

Ilmo. Sr.: La Entidad titular del Seminario de Estudios Sociales de Melilla ha solicitado su clasificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado.

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Melilla.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

25809 *ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas a la Escuela de Turismo de Logroño.*

Ilmo. Sr.: Por el titular de la Escuela de Turismo de Logroño, se ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas, al amparo del Real Decreto 860/1980, de 14 de abril.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas a la Escuela de Turismo de Logroño.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.—P. D., la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

25810 *ORDEN de 7 de septiembre de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Francisco de Paula Orense», de Ramales de la Victoria (Santander), ampliación de enseñanzas de Primer Grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente presentado por don Bonifacio Colere Velasco, Presidente de la Asociación de Padres del Colegio Familiar Rural «Francisco de Paula Orense», de Ramales de la Victoria (Santander), en solicitud de ampliación de enseñanzas, teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1972, y que reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Cantabria en sentido favorable, este Ministerio ha resuelto autorizar al Colegio Familiar Rural «Francisco de Paula Orense», calle Barón de Alzaneta, 8, de Ramales de la Victoria (Santander), la ampliación de las enseñanzas solicitadas, pudiendo impartir, desde el curso académico 1982-83, las siguientes: Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria, profesión Mecánica Agrícola; Rama Administrativa y Comercial, profesión Comercial; Rama Automoción, profesión Mecánica del Automóvil; Rama Química, profesión Operador de Laboratorio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25811 *ORDEN de 7 de septiembre de 1983 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Catón», de Santander.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente presentado por don Marcelino Coterillo Polanco, en solicitud de autorización definitiva para la apertura de un Centro de Formación Profesional de Primer Grado en Santander, teniendo en cuenta que el citado Centro cumple las normas establecidas en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y Orden ministerial de 31 de julio de 1974, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Cantabria en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a partir del curso 1983-84 al Centro privado de Formación Profesional, cuyos datos se enumeran a continuación: Localidad: Santander; domicilio: Calle Vargas, 57-E; denominación: «Catón»; titular: Marcelino Coterillo Polanco; capacidad: 120 puestos escolares; nivel: Primer Grado; enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Comercial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25812 *ORDEN de 7 de septiembre de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Escuela Técnico Profesional Castilla», de Burgos, la implantación del Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Primero a Segundo Grado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Agapito Gómez, titular del Centro privado de Formación Profesional «Escuela Técnico Profesional Castilla», de Burgos, en solicitud de autorización para impartir el Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Primero a Segundo Grado. Teniendo en cuenta que el citado Centro fue clasificado como Centro de Formación Profesional Habilitado de Primero y Segundo Grado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1982 y que cumple los requisitos legalmente establecidos, así como los informes y propuesta enviados por la Dirección Provincial de Burgos,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Escuela Técnico Profesional Castilla», calle San Cosme, 6, de Burgos, la implantación a partir del curso académico 1983/84 del Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Primero a Segundo Grado de Formación Profesional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25813 *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Política Científica, por la que se prorrogan las becas en el extranjero del plan de formación de personal investigador.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se convocaban becas en el extranjero en desarrollo del plan de formación de personal investigador y en virtud de autorización concedida en la misma,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Prorrogar el disfrute de las becas de la convocatoria de 13 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 24), a los beneficiarios de las mismas, según la relación que figura en el anexo de esta resolución.

2. A partir del 1 de octubre de 1983, la cuantía de las becas será de 80.000 pesetas mensuales para los Doctores y de 75.000 pesetas mensuales para Licenciados, Ingenieros y Arquitectos.

3. En todo caso, el disfrute de la beca queda condicionado al cumplimiento de los requisitos señalados en la norma IX contenida en la Orden de 13 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO

Cuevas Gozalo, Margarita.
Gracia Beneyto, Carmen.
Pajuelo Gallego, Alfonso.
Pérez Hernández, Manuel.
Más Hesse, Blanca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25814 *ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria de higienización de leche convalidada que la Entidad «Granjas Braut, S. A.», tiene en Ripollet (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Granjas Braut, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la línea de envasado de leche pasteurizada del centro de higienización de leche que posee en Ripollet (Barcelona), convalidado para atender al abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación del centro de higienización de leche, que la Entidad «Granjas Braut, S. A.», tiene convalidado en Ripollet (Barcelona) consistente en la instalación de una envasadora de leche pasteurizada en envases prismáticos de cartón, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente el centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector industrial agrario de interés preferente la actividad industria propuesta.

Tres.—De los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, otorgar la reducción de los derechos Arancelarios que graven la importación de bienes de equipo y utillaje,

cuando no se fabriquen en España, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 4.153.000 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1983 para la terminación total de las instalaciones que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25815 *ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la línea de fabricación de quesos en la industria láctea que «Agrupació Lletera de Montseny, S. A.», posee en Balenya (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Agrupació Lletera del Montseny, S. A.», para acoger la ampliación de la línea de fabricación de quesos en la industria láctea que posee en Balenya (Barcelona) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la línea de fabricación de quesos en la industria láctea que «Agrupació Lletera de Montseny, S. A.», posee en Balenya (Barcelona) comprendida en sector industria agrario de interés preferente el centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Conceder los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Conceder un plazo de ocho meses contado a partir de la presente resolución, para presentar ante este Ministerio el proyecto definitivo de la ampliación de la industria láctea, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Cinco.—A la vista de la resolución adoptada sobre el proyecto definitivo se fijará el plazo para la terminación de las instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25816 *RESOLUCION de 28 de julio de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se declara zona de seguridad a los terrenos denominados «Dunas de Maspalomas», sitos en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (isla de Gran Canaria).*

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 14.2, i), 14.4 y 15.1 e), del vigente Reglamento de Caza.

Esta Dirección, atendiendo la propuesta de la Junta de Protección Provisional de las Dunas de Maspalomas, constituida por Real Decreto 1741/1982, de 25 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), a la que se une el informe favorable de la Jefatura Provincial del ICONA en Las Palmas, ha resuelto:

Primero.—Se declara zona de seguridad a los terrenos propiedad de los herederos de don Alejandro del Castillo y del Castillo, denominados «Dunas de Maspalomas», sitos en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (isla de Gran Canaria), con una superficie de 328 hectáreas, y cuyos límites son los siguientes:

Norte.—Campo de Golf; terraza sedimentaria donde se asienta actualmente la urbanización «Playa del Inglés» y línea per-